



**Por medio de la cual se ordena la apertura del  
PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-110-2020**

LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 401 del 24 mayo de 2017.

**CONSIDERANDO**

- Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa, requiere **"SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL DE TRABAJADORES OFICIALES, (MECANICOS, SERVICIOS GENERALES, OBREROS), BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**.
- Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 5 al 13 de agosto de 2020, termino dentro del cual se presentaron observaciones y se dieron respuesta el día 18 de agosto de 2020.
- Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- Esta convocatoria está limitada a las MIPYMES NACIONALES domiciliadas en el Municipio de Pereira en donde se va a ejecutar el contrato de conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en los Artículos **2.2.1.2.4.2.4.** y **2.2.1.2.4.2.5** del mismo Decreto en mención, y que el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, sí está obligado a tenerlo, o el Contador en el que señale tal condición, tenga una vigencia máxima de treinta (30) días antes del cierre del proceso, cuya actividad comercial le permita tener la capacidad para **CELEBRAR CONTRATOS**.
- Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de hasta **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$319.129.581)**, cancelados mediante actas parciales mensuales según consumo, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

**GRUPO 1. DOTACIÓN VESTUARIO.** El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$172.273.320)**, IVA incluido.

**GRUPO 2. DOTACIÓN CALZADO.** El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$146.856.261)**, IVA incluido.

Los valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato



**Por medio de la cual se ordena la apertura del  
PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-110-2020**

Que por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones del **PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-110-2020**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL DE TRABAJADORES OFICIALES, (MECANICOS, SERVICIOS GENERALES, OBREROS), BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**Artículo 2°:** El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II). El cronograma será el que se genere en la Plataforma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de la presente subasta podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2° del numeral 4° y el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

**Artículo 3°:** De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la ley 1150 de 2007, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 4°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*G. A. M. A.*

**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**  
Secretario de Gestión Administrativa

*R. D. Barona Ruiz*

**RUBEN DARIO BARONA RUIZ**  
Director Administrativo de  
Bienes Muebles y Recursos Físicos

Revisión Legal Dirección de Gestión Contractual:

*D. G. Abola*

*Sanabria*

Revisión Jurídica: \_\_\_\_\_

*M. López García*

Proyecto y Elaboro: Mauricio López García